



Oficio N° E11667 / 31-05-2021  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**MAT.:** Informa resultados finales de fiscalización al cumplimiento de las normas que regulan la Transparencia Activa y el Derecho de Acceso a la Información, **PROCESO ROL: F247-20.**

**ANT.:** Oficio N°E6503 - 2021, de fecha 17 de marzo de 2021, del Consejo para la Transparencia.

**SANTIAGO,**

**A: SR(A). ALCALDE(SA) DE HUALAÑÉ**

**DE: SR. HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información y las obligaciones de Transparencia Activa en la Municipalidad de Hualañé.

La Fiscalización tuvo por objeto verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones de los títulos III y IV de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en las instrucciones generales N°10 sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información y N°11, sobre Transparencia Activa, de esta Corporación. El proceso se focalizó en el acceso y disponibilidad de los informes de rendición de cuentas asociados a la ejecución de recursos que fueron transferidos a las municipalidades para enfrentar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 en el marco de la Resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la información necesaria tanto para el monitoreo y control social de la gestión presupuestaria a nivel local, como para el acceso a beneficios, subsidios y otros servicios provistos por las municipalidades del país.

Mediante Oficio N° E6503 - 2021, este Consejo comunicó a Ud. los resultados preliminares del proceso de fiscalización 2020, otorgando un plazo de 5 días para presentar sus descargos en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en dicha comunicación, sin que este organismo haya recibido sus observaciones dentro del plazo otorgado o en alguna de sus prórrogas, en caso de haberla solicitado.

Finalizados el proceso de fiscalización al sector municipal y el análisis de los antecedentes presentados por las municipalidades en etapa de descargos, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 1177, de fecha 29 de abril de 2021, acordó oficiar a cada uno de los organismos fiscalizados, informando los resultados finales del proceso de fiscalización y requiriendo ajustar procedimientos, en los casos en que aquello corresponda, para que los organismos den pleno cumplimiento a las normas aplicables.

## I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

Etapas	Ámbitos	Aspectos revisados
<b>Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información</b>	Formulario electrónico	Disponibilidad y operatividad
<b>Análisis formal de la solicitud de acceso a la información</b>	Notificación Prórroga y Subsanación	Cumplimiento de plazos legales
<b>Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto</b>	Notificación de la Respuesta	Cumplimiento de plazos legales
	Entrega de la Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación del acceso a la información</li> <li>• Completitud de la respuesta en relación a la información solicitada</li> <li>• Formato de entrega</li> </ul>

Para tal propósito, con fecha 22-08-2020, se ingresó una solicitud de acceso a la información en la Municipalidad, cuyo tenor literal era:

*“Con respecto a los recursos que fueron transferidos a la municipalidad para enfrentar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 (transferencia que fue aprobada mediante Resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que se adjunta), solicito información respecto a los meses de mayo, junio y julio de 2020, sobre lo siguiente:*

A) En un archivo en formato Excel, indicar el detalle del gasto estos recursos, para los meses ya señalados. Específicamente se pide: i) denominación de cada inversión o gasto realizado; y, ii) monto y fecha de cada inversión o gasto realizado.

B) Copia del o los informes mensuales enviados por el municipio a la Subsecretaría del Interior, según lo indica el artículo 5° de la Resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020 (no se requiere la documentación que acredite la inversión de los recursos, ni número de inventario asignado a los bienes adquiridos)".

Efectuada la fiscalización al tratamiento de la solicitud de acceso a la información por parte de la Municipalidad, puede concluirse lo siguiente:

Código Solicitud	Situación de la Solicitud
MU104T0000614	<p><b>No se detectan infracciones a las normas que regulan el Derecho de Acceso a la Información.</b></p> <p>Es posible acceder a la información solicitada, dentro de los plazos que establece la Ley.</p>

## II. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa municipal a nivel de: i) Presupuesto asignado y su ejecución; ii) Programas de Beneficios y Subsidios; iii) Transferencias de Fondos Públicos; iv) Trámites y Requisitos; y finalmente, v) Compras y Contrataciones. Asimismo, se revisó que la publicación estuviera ajustada en su forma a las disposiciones instruccionales y requerimientos impartidos por el Consejo para la Transparencia.

Efectuada la fiscalización con fecha 23-12-2020, en relación a la transparencia activa de la Municipalidad puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
Aspectos generales	Sitio web y banner: No se detectan infracciones y/o incumplimientos.
Adquisiciones y Contrataciones	<p><b>Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No indica en todos los casos la individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número) u orden de compra.</li> <li>No indica en todos los casos la individualización del contratista (nombre completo o razón social y RUT).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presenta en todos los casos texto íntegro del acto administrativo que apruebe el contrato (u orden de compra en caso de haber sido formalizada por esa vía).</li> </ul> <p>En la planilla que contiene las compras realizadas fuera del sistema de compras públicas del sector educación en la columna que contiene datos de la denominación del acto se presenta el nombre de los proveedores de este sector. Además, no se publica el Rut de las personas jurídicas que actuaron como proveedores del organismo. Finalmente, no se presenta un enlace al texto íntegro de las órdenes de compra.</p> <p><b>Contratos relativos a bienes inmuebles:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables.</p> <p>No indica en todos los casos la Individualización del contratista (nombre completo o razón social y RUT). En la planilla que contiene los contratos de bienes inmuebles, no se señala el Rut de las personas jurídicas con las que se celebró este tipo de contrato.</p>
<p><b>Transferencias de Fondos Públicos</b></p>	<p><b>Transferencias de fondos públicos reguladas por la Ley N°19.862:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Transferencias no reguladas por la ley N° 19.862:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las transferencias no se publican todas en una misma planilla; las correspondientes al 2020, son publicadas por el municipio separadas por meses.</p>
<p><b>Trámites y Requisitos</b></p>	<p><b>Trámites y Requisitos ante el organismo:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección de otros trámites, se observa que la información se encuentra incompleta, toda vez que, no se presenta el trámite para efectuar solicitudes de acceso a la información Ley 20.285. Asimismo,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No indica en todos los casos una breve descripción del servicio que se entrega.</li> <li>• No indica en todos los casos los requisitos y antecedentes necesarios para acceder al servicio.</li> <li>• No cuenta en todos los casos con un enlace operativo a mayor información sobre el servicio respectivo.</li> </ul> <p>El municipio solo presenta el nombre del trámite sin indicar una breve descripción del servicio. Asimismo, en el trámite "Solicitud Fusión de obras" de la dirección de obras en la columna requisitos y antecedentes señala "Art. 3.1.3. de la ordenanza general de urbanismo y construcciones". En dicha columna debe indicar expresamente los requisitos y antecedentes necesarios para acceder al servicio. Por último, en el trámite "Obtener patente comercial definitiva" menciona que no existe información adicional, no obstante, el Decreto Ley N°3.063, contiene información adicional de este trámite.</p>



<p><b>Beneficios y Subsidios</b></p>	<p><b>Diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. No presenta acceso al acto mediante el cual se estableció el programa está disponible en todos los casos. El organismo no presenta un enlace que contenga el texto íntegro del acto administrativo que estableció el programa de ayudas sociales.</p> <p><b>Nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución:</b> Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. El organismo presenta la nómina de beneficiarios del programa medicamentos durante el año 2020, lo que supone la revelación de datos sensibles que el organismo debería resguardar.</p>
<p><b>Información Presupuestaria</b></p>	<p><b>Presupuesto asignado:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Modificaciones presupuestarias:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Balance de Ejecución:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Estado de situación financiera:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Pasivos del municipio:</b> No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p><b>Pasivos de la corporación:</b> Al revisar la sección de otras transferencias se observa que el organismo tiene un vínculo con la Corporación Cultural Deportiva y Fomento Productivo de Hualañé. Al respecto, se hace presente que debe verificar si, dado lo que establece la Instrucción General N°11, procede la publicación los pasivos de este organismo en la sección de información presupuestaria. Dada la publicación y/o lo informado por el organismo en transparencia activa al respecto, este ítem no ha sido considerado durante la evaluación.</p>

En razón de los resultados finales, previamente expuestos, referidos a los incumplimientos a las normas sobre transparencia y acceso a la información que fueron detectados, se requiere que vuestra Municipalidad, ajuste sus procedimientos a las normas que regulan las materias observadas y adopte todas las medidas necesarias a fin de dar total cumplimiento a las normas sobre transparencia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, informamos que, en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe declarado en todo el territorio nacional por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ**  
**Director de Fiscalización**  
**Consejo para la Transparencia**

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

**DGL/SCA/DGR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de la Municipalidad de Hualañé.
3. Archivo Dirección de Fiscalización.